

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 11 DE JULIO DE 1928

NUMERO 5334

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 53, No. 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No. 19.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No. 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular:

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

	Páginas
SECCION PRIMERA	
Resolución número 30, de 11 de Julio de 1928.....	18221
Resolución número 31, de 11 de Julio de 1928.....	18221
Resolución número 32, de 11 de Julio de 1928.....	18221
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS	
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 2186, de 3 de Julio de 1928.....	18221
Solicitud de registro de patente de invención.....	18221
Solicitud de registro de patente de invención.....	18221
Solicitud de registro de patente de invención.....	18221
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	18222
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	18222
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	18222
OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Julio de 1928.....	18222
OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL	
Resolución número 9, de 28 de Junio de 1928.....	18223
Resolución número 10, de 2 de Julio de 1928.....	18223

Cuadro sinóptico de las Cartas de Naturalización y Actas de Vecindad Civil inscritas en el Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el año de 1927.....	18223
Actos Oficiales.....	18223
Edictos.....	18223

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 30.—Panamá, Julio 11 de 1928.

RESUELTO:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 567 de 10 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el buque a motor denominado «Viking», de propiedad de la «Viking Root Company» de Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

Comuníquese y regístrese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 31.—Panamá, 11 de Julio de 1928.

RESUELTO:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 566 de fecha 10 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la balandra denominada «Ana Elisa», de propiedad del señor Román Esquivel, panameño y vecino del Distrito de Taboga.

Comuníquese y regístrese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 32.—Panamá, Julio 11 de 1928.

RESUELTO:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 565 de 10 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el buque a motor denominado «Vetate de Ene», de propiedad del señor Román Esquivel, domiciliado en Taboga.

Comuníquese y regístrese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 2186

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2186.—Panamá, 3 de Julio de 1928.

De conformidad con el artículo número 2309 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Cancelar como en efecto se cancela, la marca de fábrica número 348 que caducó el día 12 de Marzo de 1928 y que consistió en las palabras distintivas «Palm Beach» marca que fué expedida el día 12 de Marzo de 1918 a favor de la asociación denominada «Goodall Worsted Company» domiciliada en Sanford, Maine, Estados Unidos de Norte América.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. D. AROSEMENA.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

El suscrito, Egerton Shaw Humber, mayor de edad y vecino de esta ciudad, debidamente facultado por el poder que acompaño, ruego a usted se sirva ordenar el registro de una Patente de Invención nueva y útil en mejoras, a favor de la «Photomaton Parent Corporation, Limited», domiciliada en Londres, Inglaterra, de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo.

La Patente de Invención en referencia se relaciona con «aparato fotográfico automático», y el término del registro debe ser por diez (10) años.

Anexos:

El poder que me faculta en el asunto:

Comprobante del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Dos ejemplares de la descripción detallada de la invención;

Dos copias de los dibujos; y

Papel sellado y estampillas para los requisitos del caso.

Panamá, Julio 6 de 1928.

Pp. «Photomaton Parent Corporation, Limited».

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 9 de Julio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

El suscrito, Egerton Shaw Humber, mayor de edad y vecino de esta ciudad, debidamente facultado por la «Orange Crush Company» de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ruego a usted se sirva ordenar el registro de una patente de invención sobre un diseño ornamental para una botella. Esta patente de invención ha sido registrada en los Estados Unidos de América del Norte el 13 de Julio del año de 1924, bajo el número 65,187, y pido la inscripción de acuerdo con el artículo 1900 del Código Administrativo.

El término de registro es de diez (10) años.

Anexos:

Comprobante del registro de la patente de invención en los Estados Unidos de América del Norte;

Dos ejemplares de la descripción del invento;

Diseños, por duplicado, de la invención;

El poder que me faculta en el asunto reposa en el Despacho a su digno cargo.

Panamá, Julio 6 de 1928.

Por «Orange Crush Company».

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 9 de Julio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

El suscrito, E. S. Humber, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, debidamente autorizado por el poder que acompaño, ruego a usted se sirva ordenar el registro de una Patente de Invención, nueva y útil en mejoras, a favor de «The Barret Company», una corporación de New Jersey, domiciliada en la calle Rector, No. 40, ciudad y estado de Nueva York, Estados Unidos de América del Norte, de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo.

La Patente de Invención se relaciona con morteros con revestimiento de betón bituminoso, y con el procedimiento para la producción de ese material.

Se desea privilegio por el término de quince (15) años.

Anexos:

El poder que me faculta en el asunto;

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Dos ejemplares de la descripción detallada de la invención;

Dibujos, por duplicado.

Panamá, Julio 8 de 1928.

Por «The Barret Company».

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 9 de Julio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

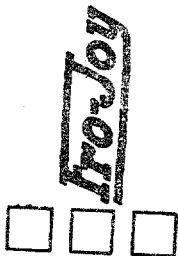
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Nosotros, Frank Allen y Manuel Preciado, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, ocurrimos ante el Poder Ejecutivo por el digno órgano de Ud. para pedir el registro de una marca de fábrica para amparar y distinguir en el comercio helados, bebidas refrescantes, confitures, dulces y pasteles.

La marca consiste en la representación de tres cuadros rectangulares, superpuestos en forma vertical, con la palabra compuesta y distintiva PRO-JOY escrita horizontalmente al lado derecho de los dichos cuadros. Los cuadros de arriba hacia abajo están impresos con los colores amarillo, rojo y azul, cuyo uso se reserva como exclusivo en el comercio de la marca. Se solicita por medio de tres ejemplares directos a los envoltorios, empaques, envases, etc., de los productos, en los anuncios de éstos, en el panel comercial de los dueños y en cualquiera otra forma conveniente.



Con excepción de los colores dichos cuyo uso exclusivo reivindicamos, como dueños de la marca, en la forma que aparecen los cuadros, la marca podrá usarse en toda combinación de formas, tamaño y colores en su conjunto, pudiendo introducirse variaciones que no alteren su carácter distintivo expresado.

Acompañamos los requisitos legales.

Panamá, Julio 5 de 1928.

Frank Allen.

M. Preciado.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 9 de Junio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

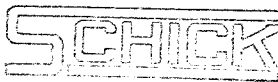
de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada

en los Estados Unidos de América a favor de la «Magazine Repeating Razor Company», de la Avenida Forest, Sound Beach, Estado de Connecticut, para amparar y distinguir en el comercio navajas de hojas para navajas.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva SCHICK escrita de manera que la letra «S» forma una raya en la parte superior de las otras letras de la palabra, y estas letras CHICK aparecen subrayadas.



La marca se aplica en los efectos mismos o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Junio 30 de 1928.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 9 de Julio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «Plant Flour Mills Company», de Merchants Exchange Building, ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, para amparar y distinguir en el comercio harina de trigo, harina de trigo preparada, harina de maíz, harina de centeno, harina para panqueques, y cereales para el desayuno.

La marca en referencia consiste en la representación de un marco ovalado que contiene la figura de una muchacha; debajo de dicho marco se lee GINGHAM y GIRL (muchacha).



GINGHAM GIRL

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

El poder que me faculta en el asunto, y

Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Julio 3 de 1928.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 9 de Julio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

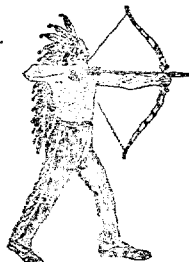
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la «The J. B. Ford Company», de No. 118, Avenida Biddle, Norte, ciudad de Wyandotte, Estado de Michigan, para amparar y distinguir en el comercio materiales para limpiar, comprendiendo polvos secos y sólidos de álcalis, combinaciones y mezclas de los mismos para limpiar, fregar y lavar; para la casa, lavabos, fregaderos y para otros fines generales de limpieza; polvos de jabón, polvos para bruñir, polvo de platero, limpiador de metales inoxidables, limpiador de aluminio, limpiador de metal electro, a saber: compuestos de álcalis empleados para quitar aceites y grasas a los metales antes de galvanizarlos; compuestos para limpiar metales, quitar manchas para frutas; detergente para limpieza general e industrial y para la limpieza de mármol, azulejo, etc.; limpiadores o quitamanchas especiales o modificados de álcalis para uso en hecerías, lavanderías, y limpieza en general; y ceniza de sosa comercial y modificada para la limpieza y el lavado.

La marca en referencia consiste en la representación de un indio con un arco extendido en la actitud de tirar una flecha, y en la parte inferior la palabra distintiva WYANDOTTE.



WYANDOTTE

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

El poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Julio 5 de 1928.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 9 de Julio de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

cutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 6 de Julio de 1928.

As. 2901. Entró anteriormente bajo asiento 1404, del Tomo 14 del Diario.

As. 2902. Adiciona el asiento anterior.

As. 2903. Copia del Certificado número 23, de 2 de Octubre de 1925, extendido por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en el cual consta la razón social «Alberto Escudé».

As. 2904. Escritura 65, de 10 de Marzo de 1923, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Enrique G. G. yda. de Parada vende a Alberto Escudé una finca ubicada en el Distrito de David.

As. 2905. Escritura 423, de 14 de Octubre del año pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Manuel Simpson vende a Eusebio Yepes la nave denominada «Colón».

As. 2906. Escritura 269, de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual Santiago Samudio constituye hipoteca a favor de Antonio Clap sobre una finca ubicada en Monte Lirio.

As. 2907. Escritura 353, de 16 de Octubre de 1926, de la Notaría de Colón, por la cual Luis F. Estenoz vende a Antonio Clap un lote de terreno ubicado en Cativa.

As. 2908. Escritura 380, de 8 de Octubre de 1926, de la Notaría de Colón, por la cual Williams Richards constituye hipoteca a favor de Antonio Clap sobre una finca ubicada en Cativa.

As. 2909. Entró anteriormente bajo asiento 4611 del Tomo 12 del Diario.

As. 3000. Adiciona el asiento anterior.

As. 3001. Escritura 203, de 20 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual W. E. Thorp y otro confieren poder a Ismael Ellis.

As. 3002. Escritura 768, de 3 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a Higinio Jiménez un lote de terreno en el Corregimiento de Juan Díaz.

As. 3003. Escritura 259, de 29 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Colón y expedido a favor de «American Trade Co.».

As. 3004. Escritura 260, de 29 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Colón y expedido a favor de Luis F. Estenoz.

As. 3005. Escritura 370, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual «Delvalle Henríquez y Cia.» vende a la «Compañía Delvalle Henríquez S. A.» varias fincas.

As. 3006. Escritura 35 de 14 del mes pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de Bocas del Toro vende a Henry Lester un lote de terreno ubicado en ese Distrito.

As. 3007. Escritura 52, de 18 de Julio de 1922, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Gustavo E. Mena vende a Charles E. McLean una finca ubicada en el Distrito cabecera.

As. 3008. Escritura 8, de 9 de Enero de 1926, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Municipio del Distrito de Bocas del Toro vende a Edward M. Kennedy un lote de terreno ubicado en ese Distrito.

As. 3009. Escritura 36, de 15 del mes pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Municipio de Bocas del Toro vende a «Carl Prieto y C^{ta}» un lote de terreno en esa ciudad.

Panamá, Julio 6 de 1928.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Registro General del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 9.—Panamá, 28 de Junio de 1928.

Para su inscripción en el Registro Central del Estado Civil, ha remitido el señor Segismund McFarlane, mayor de edad, vecino de Colón y maquinista, la actuación levantada ante el señor don Olegario Estrada, Juez Segundo Municipal de Colón, que establece que el peticionero nació en la ciudad de Colón, el día siete de Febrero de mil novecientos siete.

En la prueba supletoria impetrada desfilan como testigos de ese hecho, los padres del interesado, señores Jacob McFarlane y Bertha Savario de McFarlane. También declaran al respecto los señores Walter Fairman, Abraham García de Pass y John Neverson, éstos tres últimos declaran que Segismund McFarlane, nació en la ciudad de Colón el día siete de Febrero de mil novecientos siete, y que lo saben por el conocimiento que tienen de los padres del interesado, es decir, por referencia. Los testimonios aducidos de probanza, son debidamente ilustrados al Despacho. No se expresa por propias y directas percepciones que Segismund McFarlane, nació en la ciudad de Colón, sino por simples inferencias. La información enviada a este Des-

pacho, adolece de las pruebas que deben agregarse al proceso, y que han dado lugar a recurrir a la prueba supletoria.

Tampoco se establece de una manera clara la calidad de hijo legítimo de Segismund, respecto de sus padres. En consecuencia, se ordena, devolver lo actuado a fin de que se llenen los siguientes requisitos:

a) Copia debidamente certificada de la Notaría de Colón y de la Iglesia de Inmaculada Concepción de Colón, a fin de probar la inexistencia del acta de nacimiento o de bautizo de Segismund;

b) Declaración de los señores Jacob McFarlane y Bertha Savario de McFarlane, acerca de su matrimonio, que digan, cuando y en donde contrajeron matrimonio, si casaron civil o eclesiásticamente;

c) Robustecer con tres testimonios más la actuación, a fin de establecer la plena prueba y completa, relativas a las circunstancias de día, hora y lugar en que sucedió el nacimiento de Segismund, y todas las demás circunstancias que puedan acompañarse al proceso. Establézcase de una manera precisa, la edad de cada uno de los declarantes, en este asunto.

Regístrese y cúmplase.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Secretario,

Pomplio Aragón.

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Registro General del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 10.—Panamá, Julio 2 de 1928.

Wilhelmina Minott, mujer, de diez y sie-

te años de edad, vecina de Colón, pide la inscripción de su nacimiento en el Registro del Estado Civil de las Personas, sin presentar el acta respectiva que ese hecho acredite, ni documento alguno Notarial ni Curial que prueba su inexistencia o impetra la prueba supletoria, y para ello aduce los testimonios de los señores, Herbert Crosbie, James Priesley, Victor Doudan, Justas Enriquez y Jacob Melhado, quienes declaran uniformemente que les consta que Wilhelmina Minott, nació en Colón, el diez y siete de Febrero de mil novecientos diez y que por consiguiente es panameña.

Esos testimonios nada prueban, ni dejan suficientemente ilustrado al Despacho, para conceder lo pedido, ya que para ello es indispensable que los declarantes hayan presenciado, hechos constitutivos, y como no se ha probado ese hecho, se niega la inscripción; exigiéndose el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Copia de la partida de nacimiento de Wilhelmina Minott; (en caso contrario, pruébese la inexistencia de dicho documento, con certificado Notarial y Curial);

b) Establézcase claramente el vecindario de los padres de la Minott, y

c) Renovar con cinco testimonios más, la prueba impetrada, en la que deberán declarar personas que constaten hechos y circunstancias relativas al nacimiento de Wilhelmina Minott. Mientras no se aduzcan esos requisitos no es visible el Registro, y así se resuelve.

Devuélvase, regístrese publíquese y cúmplase.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Secretario,

Pomplio Aragón.

CUADRO

sinóptico, de las Cartas de Naturaleza y Actas de Vecindad Civil inscritas en el Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el año de mil novecientos veintisiete.

CARTAS DE NATURALEZA

	Colombia	España	Antilla Inglesa	Granada	Perú	Italia	Paraguay	Francia	Jamaica	Estados Unidos	Rusia	TOTALES
Varones.....	2	4	1	2	2	2	1	1	3	1	1	20
Mujeres.....												
Total.....	2	4	1	2	2	2	1	1	3	1	1	20

VECINDAD CIVIL

	India Inglesa	Jamaica	Colombia	Italia	Venezuela	Japón	Francia	Rumania	St. Lucia	Granada	Martica	Costa Rica	Argentina	Rusia	Albania	Salvador	Nicaragua	Perú	Cuba	TOTAL
Varones.....	44	36	9	20	1	2	1	1	4	4	4	4	1	1	1	1	2	1	1	138
Mujeres.....		23	7	3	2	1	1		2		1		2			2				44
Total.....	44	59	16	23	3	3	2	1	6	4	5	4	3	1	1	3	2	1	1	182

Panamá, Diciembre 31 de 1927.

El Registrador General,

B. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
» seis meses..... 3.00
» tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la entrega.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00 el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

Se hace saber que el señor Gerardo A. Cabezas, ha solicitado del Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, una zona minera en el Distrito de Checo, Provincia de Panamá, que se describe así:

«Partiendo de un punto conocido en la margen izquierda del río Diablo del Sur, se tira una línea de diez mil metros (10,000) hacia el Este; donde esta línea termina se tira una de cien metros (100) en dirección Sur; donde esta línea termina se tira una de diez mil metros (10,000) en dirección Oeste; y donde esta línea termina se tira una de mil metros (1000) hacia el Norte, hasta encontrar el punto de partida.»

Panamá, Junio 28 de 1928.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

3 vs.—2

EDICTOS

EDICTO

El suscrito, Juez 1º del Circuito de Colón,

Cita a Mercedes Jallá Dávila para que por sí o por medio de apoderado, se presente a este Juzgado a ser notificada de la demanda de divorcio que le ha propuesto José Martínez Dávila, advirtiéndosele que si no compareciere durante el término de treinta días hábiles, a contar de la última publicación que de este edicto se haga en la GACETA OFICIAL, se le nombrará un defensor con quien continuará el curso del juicio.

Fijado hoy, veintisiete de Junio de mil novecientos veintiocho, por un término de treinta días hábiles, en lugar público de la Secretaría de este Juzgado.

El Juez,

B. RIVAS T.

El Secretario,

Silvio Vázquez.

6 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez 2º del Circuito de Panamá,

Por el presente edicto emplaza a Rosa Raquel Castillo, para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio de divorcio que en este Tribunal sigue Andrés Trujillo Pinilla, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que al respecto dispone el artículo 1349 de la Ley 52 de 1925, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veinte de Junio de mil novecientos veintiocho, y copia de él se entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL y en un periódico de gran circulación de esta ciudad.

El Juez,

GUSTAVO A. AMADOR.

El Secretario,

Federico Carcheri.

6 vs.—3

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Gualea, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rafael Ibarra se encuentra depositado un toro, color canelo obscuro-sardo, como de cuatro años de edad, marcado a fuego con dos ferretes, así:

(GP) (2)

en el lomo del lado derecho el primero y el segundo en el lomo del lado izquierdo.

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Ibarra, quien lo conocía hace más de cinco meses como bien desconocido vagando y pastando en potreros y sabanas de esta jurisdicción.

Y para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, se presente a hacerlo valer se fija el presente aviso, de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600, 1602 y 1603 del Código Administrativo, por el término de 30 días contados desde la fecha; y se envía copia auténtica de este aviso a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Gualaca, Junio 14 de 1928,

El Alcalde,

L. FIGUEROA A.

El Secretario,

Francisco González D.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de Sebastián Ponce, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, hace poco más o menos ocho meses, que se distingue con la siguiente marca de sangre de la manera que se expresa: la oreja derecha troncada y en la izquierda una horqueta y la de fuego en el costillar derecho S. G. y en el anca Gu. F. (I).

Que el animal denunciado por el señor Ponce desde ese tiempo que arriba se indica no se le conoce dueño.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina por el término de treinta (30) días y una copia del mismo se le remite al señor Gobernador de la Provincia, para que por su órgano lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en subasta pública.

San Carlos, 11 de Junio de 1928.

El Alcalde,

VIANOR BELLILO.

Daniel Díaz,
Secretario.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Cozarella, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositada una novilla negra como de un año de edad, con una oreja gocha sin señal ni marca de fuego alguna. Este animal venía pastando desde hacen varios meses en el potrero del señor Cozarella que posee en el Corregimiento de San Félix, y que lleva el nombre del «Renus», jurisdicción de este Distrito.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostreoso por el señor Cozarella citado a esta Alcaldía de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y lugares más concurridos de este Distrito y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario se con-

siderará como un bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Las Lajas, 11 de Junio de 1928.

El Alcalde,

TOMÁS BARRÍAS.

El Secretario,

E. de Gracia.

30 vs.—4

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Mercedes Zamora se encuentra depositado un caballo colorado, como de seis cuartas de alto, como de cuatro años de edad, el cual manifiesta como única marca una raya muy borrosa en la paleta izquierda, el cual vagaba en las Sabanas de este Distrito, en el lugar denominado «Las Guabitas», sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de ley, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que aquel que se encuentre con derecho lo haga valer en tiempo hábil, y de no hacerlo así, será el animal rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Fijado en esta Alcaldía hoy veintiocho de junio de mil novecientos veintiocho.

El Alcalde,

MANUEL ESCALA O.

El Secretario,

Fco. Carrasco M.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Lombardo, de esta naturaleza y vecindad, se halla depositada una novilla de color negra, monguta, como de tres años de edad, marcada a fuego así:

+

Λ

y a sangre, con horqueta en una oreja y golpe por debajo en la otra, la cual se encontraba vagando por los alrededores del caserío de «Pajonal» jurisdicción de este Distrito, desde hace más de cuatro meses, sin dueño conocido, según denuncia presentado en este Despacho por el señor José del Rosario Hernández, vecino del citado lugar de Pajonal.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término que señala la ley, para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente, lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido los treinta (30) días de publicación, no se presentare persona a reclamar, se considerará dicha novilla como bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal, previos los trámites legales.

Penonomé, Junio 26 de 1928.

El Alcalde,

J. B. QUIRÓS

El Secretario,

Elisberto Carles.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Remedios,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salvador Córdoba, vecino del Corregimiento de El Nancito, de esta comprensión, se encuentra depositada una yegua color colorada, de 3 años, mostreosa, con un potillo al pie, como de 20 días de nacido.

Que dicha potrancia hace como dos años que se encuentra vagando por el Corregimiento dicho, sin tener dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Córdoba.

Y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta (30) días, para el que se crea con derecho al referido animal, se presente a hacerlo valer dentro del término señalado, vencido ese término, sin que se haya presentado reclamación alguna, se rematará por el señor Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Remedios, Junio 14 de 1928.

El Alcalde,

F. MARCUCCI.

El Secretario,

Olimpo Anibal Sáenz.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Celerín, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un buey de color amarillo pálido, pelón, de primera clase, marcado a sangre en las orejas con sendos cortes en forma de semicírculo, el de la oreja derecha hacia abajo y el de la izquierda hacia arriba, cachí alto y también está marcado a fuego con los siguientes ferretes: C en la paleta y H S en el lado derecho (en el anca) y

J D, o o G

las dos primeras en el anca y el último en la púpa del lado izquierdo del referido animal.

Dicho buey ha sido denunciado por el mismo señor Celerín, por estar pastando en su potrero «Tres Hermanos» desde el 21 de Mayo último, sin dueño conocido.

Para darle cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y se envía copia del mismo para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días que la ley señala, si no se presentare reclamo alguno por quien se crea con derecho al expreso animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Chitré, Junio 5 de 1928.

El Alcalde del Distrito,

J. A. PORCELL S.

El Secretario,

J. González V.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Buenaventura González, vecino de Bejuco, se encuentra depositado un caballo de color blanco melado, como de diez años de edad, no tiene marca a fuego de ninguna clase, es carente y como de cinco cuartas de año.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor González por encontrarse vagando por los llanos de Bejuco hace más de un mes.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días.

Vencido el término fijado sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será avalado por peritos y rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chame, Mayo 31 de 1928.

El Alcalde,

José J. CALIPOLITI.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Ocá, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Gil, se encuentra depositada una novilla amarilla, de tres años de edad, marcada a fuego así:

Λ

la cual se encontraba vagando en el lugar denominado Borriguero, de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno, por espacio de dos años.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días. Si vencido este término, no se presenta reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Ocá, Mayo 5 de 1928.

El Alcalde Municipal,

MAXIMINO CARRIZO C.

El Secretario,

Ricardo Rosa.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Toribio Fuentes se encuentra depositada una yegua mora azulera marcada a fuego así:

JJ

parida de un muleto sin hierro, poco menos de un año de edad. La referida yegua se encontraba pastando en el lugar denominado «Los Higos» de esta jurisdicción hace más de un año, sin dueño que la reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días, contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal, será rematado por el señor Tesorero Municipal en subasta pública.

Parita, Mayo 15 de 1928.

El Alcalde,

ANIBAL QUINZADA.

El Secretario,

J. A. Martínez.

30 vs.—20